

**Oficio Nro. MAG-DDMANABI-2022-1987-OF**

**Portoviejo, 30 de septiembre de 2022**

**Asunto:** DANDO A CONOCER INEXISTENCIA DE ADJUDICACION No. 1114M11827

Señor Alcalde Gad Manta  
Agustín Aníbal Intriago Quijano  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**

Señor. Abogado  
George Bethsabe Moreira Mendoza  
**Registrador de la Propiedad del Cantón Manta**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA**

Señor  
Santiago Enrique Fierro Urresta  
**Notario Público Cuarto**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite No. MAG-UGDVUMANABI-2021-5087-E, de fecha 17 de Noviembre del 2021 presentado en esta cartera de Estado, mediante el cual expone: *“Con fecha 17 de diciembre del 2012, fui beneficiado con la legalización de mi propiedad ubicada en el sector Santa Marianita de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta de la Provincia de Manabí, de un área de 0.1140 Has, mediante providencia de adjudicación, otorgada por parte de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pero resulta que la misma de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado en la actualidad presenta un error en las medidas y en el lugar porque solicito que luego de agotarse el procedimiento respectivo se proceda con la RECTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN ELEVADA A TITULO(...), al respecto manifiesto lo siguiente:*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227, ibídem, determina que la administración pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia y calidad, entre otros.

Mediante Acuerdo Ministerial 116 del 21 de Septiembre del 2018, el Ministro de Agricultura y Ganadería en esa fecha, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, delegó a las Direcciones Distritales, la facultad de receptor, conocer, sustanciar y resolver los trámites de jurisdicción voluntarias, tales como las solicitudes y peticiones que contempla la Ley y su normativa de aplicación, respecto a los trámites originarios de la Subsecretaría y Reforma Agraria.

Por lo expuesto le hago conocer que se procedió a realizar la búsqueda en los sistemas informáticos, archivos documentales de expedientes con adjudicaciones constantes en el archivo de Tierras de la Dirección Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre la providencia de adjudicación No. 1114M11827, de 17 de Diciembre del 2012 a favor de los señores CHICA CUENCA WASHINGTON AGUSTO, CEDEÑO YOZA CAROLIONA LUCIANA, de un predio ubicado en el sector SANTA MARIANITA, de la parroquia SANTA MARIANITA, cantón MANTA, provincia MANABI, con una superficie de 0.1140 HAS, inscrita en el Registro Catastral General de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en el Folio No. 159,

**Oficio Nro. MAG-DDMANABI-2022-1987-OF**

**Portoviejo, 30 de septiembre de 2022**

Tomo 18DO, de 23 de Noviembre del 2011, según documentación presentada por los usuarios; y, **NO** se encontró información ni documentación en nuestros archivos sobre el expediente antes descrito.

Analizada la documentación presentada por el usuario, consta que la providencia de adjudicación Nro. 1114M11827 de 17 de Diciembre del 2012, a nombre de los señores CHICA CUENCA WASHINGTON AUGUSTO, CEDEÑO YOZA CAROLIONA LUCIANA, de un predio ubicado en el sector y parroquia SANTA MARIANITA, cantón MANTA, provincia MANABI, con una superficie de 0.1140 HAS, se encuentra inscrita en el Folio No. 159, Tomo 18DO, de 23 de Noviembre del 2011, una vez verificado el Sistema de Registro de Inscripción de Tierras de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, **NO** consta inscrita la Adjudicación No. 1114M11827.

Con estos antecedentes y en calidad de Directora Distrital de Manabí, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, **CERTIFICO**, que verificados los archivos físicos y digitales así como el Sistema del Registro de Tierras, **NO** se ha encontrado información ni documentación relacionada con la adjudicación No. 1114M11827, de 0.1140 HAS a nombre de CHICA CUENCA WASHINGTON AUGUSTO, CEDEÑO YOZA CAROLIONA LUCIANA. Por lo cual **CERTIFICO LA INEXISTENCIA DE LA ADJUDICACIÓN No. 1114M11827**, a nombre de **CHICA CUENCA WASHINGTON AUGUSTO, CEDEÑO YOZA CAROLIONA LUCIANA**.

El presente oficio es de carácter informativo, en relación a las novedades e inconsistencia que presenta la providencia de adjudicación No. 1114M11827 a nombre de CHICA CUENCA WASHINGTON AUGUSTO, CEDEÑO YOZA CAROLIONA LUCIANA, que ha sido presentada a esta Dirección Distrital de Manabí, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como documento habilitante; la misma que consta protocolizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta.

Respecto a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en los documentos anexos **NO** consta certificado de gravamen sin embargo, se comunica del particular para su conocimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Enny Susana Heredia García  
**DIRECTORA DISTRITAL MANABÍ**

Referencias:  
- MAG-UGDVUMANABI-2021-5087-E

Copia:  
Señor Médico Veterinario  
Borys Omar Alcivar Meza  
**Servidor Público 5**  
  
Señora Abogada  
María Mercedes Marín Laz  
**Servidor Público 3**

mm/ba